



EVA MARIA VIAMONTE PUENTE
NOTARIO
C/ Justino Bernad, 1, bajo
44200 CALAMOCHA (Teruel)
Tfno. 978 73 00 11 - 978 73 03 21
Fax 978 73 18 91

===== ACEPTACION DE HERENCIA =====
NUMERO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE.---

En Montalbán, a veinte de noviembre de dos mil diecinueve.---

Ante mí, Eva Maria Viamonte Puente, Notario del Ilustre Colegio de Aragón, con residencia en Calamocha, como sustituta legal por vacante de la notaría de Montalbán-Utrillas,-----

===== COMPARECEN =====

DON PEDRO GOMEZ GOMEZ, mayor de edad, agricultor, casado bajo el régimen legal de consorcio conyugal aragonés con Doña Palmira Fañanas Lorente, vecino de Alpeñés (Teruel), con domicilio en Plaza Constitución, número 5; presenta D.N.I./N.I.F. número 18410506H.-----

DOÑA AURORA GOMEZ GOMEZ, mayor de edad, jubilada, viuda, vecina de Valencia, con domicilio en Calle Primero de Mayo, número 39, piso 3º, puerta 10; presenta D.N.I./N.I.F. número 18399472R.-----

Les identifico por sus respectivos documentos de identidad que me exhiben.-----

Intervienen en su propio nombre y derecho, y tienen, a mi juicio, la capacidad legal suficiente para otorgar la presente escritura de aceptación de herencia, a cuyo efecto,-----

ES COPIA SIMPLE
- Sin responsabilidad por la transcripción -

C.P. 44721. **PROPIETARIO) y domo** Gómez Gómez con NIF: 1841n2z SH mayo ON N5 22

===== EXPONEN =====
 PEDRO GOMEZ RUE

===== EXPONEN =====

1.- Que sus padres eran DON PEDRO GOMEZ RUBIO y DOÑA CONCEPCIÓN GÓMEZ RAMO. Él había nacido en Alpeñés (Teruel) el día catorce de diciembre de mil novecientos veinticinco, era hijo de Nazario y Aurora, con N.I.F. número 18361391P y falleció en Teruel el día seis de diciembre de dos mil dieciséis estando casado en únicas nupcias con DOÑA CONCEPCIÓN GÓMEZ RAMO.

Y ella había nacido en Alpeñés (Teruel) el día trece de junio de mil novecientos veintiocho, era hija de José y Patrocinio, con N.I.F. número 18361393X y falleció en Martín del Río (Teruel) el día diecisiete de abril de dos mil diecinueve en estado de viuda de sus únicas nupcias con el primero.

De su matrimonio tuvieron dos hijos llamados DON PEDRO GOMEZ GOMEZ y DOÑA AURORA GOMEZ GOMEZ. -----

II.- Dichos causantes fallecieron sin haber otorgado testamento ni acto alguno de última voluntad, por lo que en virtud de Actas de Requerimiento y Notoriedad autorizadas por mí de fechas diez de octubre de dos mil diecinueve y cinco de Noviembre de dos mil diecinueve, números mil ciento veinticinco y mil doscientos setenta y tres de protocolo, respectivamente, se declaró herederos intestados de DON PEDRO GOMEZ RUBIO y DOÑA CONCEPCIÓN GÓMEZ RAMO, a sus citados hijos, DON PEDRO GOMEZ GOMEZ y DOÑA AURORA GOMEZ GOMEZ, por iguales partes entre ellos. -----



Copias autorizadas de dichos instrumentos acompañarán a la primera que libre de esta escritura. _____

III.- Que los únicos bienes existentes al fallecimiento de los repetidos causantes son los que se comprenden y valoran en el siguiente inventario y avalúo: _____

DE CARÁCTER PRIVATIVO DE DON PEDRO GOMEZ RUBIO. _____

FINCAS RUSTICAS SITAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE Alpeñés (Teurel) : _____

1.- Cereal seco, hoy seco y pastos, en partida SOLANA AGUSTIN, con una superficie según el título previo de una hectárea, ochenta y dos áreas y dieciséis centiáreas, y según catastro de una hectárea, cincuenta y nueve áreas y veinticuatro centiáreas. _____

Linda: Norte, vía pública; Sur y Oeste, Felipe Ramo y Este, Rosario Gimeno. _____

Está compuesta por las parcelas 12 y 16 del polígono 2. _____

REGISTRO.- Tomo 29, Folio 140, Finca 135. _____

REFERENCIAS CATASTRALES.- 44020A002000120000QL Y 44020A002000160000QO. _____

VALOR.- mil ochocientos noventa euros (1.890,00 €). _____

- Sin responsabilidad por la transcripción -

41.- Cereal regadío en partida MAJADA con una superficie de tres áreas y cinco centiáreas. -----

Es la parcela 139 del polígono 14. -----

Linda: Norte y Oeste, parcela 140; Sur, parcela 138; Este, camino. -----

REGISTRO.- No inscrita. -----

REFERENCIA CATASTRAL.- 44020A014001390000QW. -----

VALOR.- ciento veinte euros (120,00 €). -----

42.- Cereal secano en partida CAÑADA PORTALRUBIO con una superficie de cincuenta y ocho áreas y cuarenta centiáreas. -----

Es la parcela 6 del polígono 16. -----

Linda: Norte, parcelas 7 y 8; Sur, parcelas 5 y 19; Este, polígono 106, parcela 74 del término de Pancrudo; Oeste, parcela 4. -----

REGISTRO.- No inscrita. -----

REFERENCIA CATASTRAL.- 44020A16000060000QL. -----

VALOR.- setecientos cincuenta euros (750,00 €). -----

43.- Cereal secano en partida CAÑADA PORTALRUBIO con una superficie de treinta y siete áreas y noventa y cinco centiáreas. -

Es la parcela 16 del polígono 16. -----

Linda: Norte, parcela 14; Sur, Este y Oeste, camino. -----

REGISTRO.- No inscrita. -----

REFERENCIA CATASTRAL.- 44020A016000160000QD. -----

VALOR.- cuatrocientos ochenta y cinco euros (485,00 €). -----

FINCA URBANA SITA EN ALPEÑES (TERUEL). -----

22

VALOR: Se valoran los bienes privativos de DON PEDRO GOMEZ RUBIO, en la cantidad global de ciento sesenta y seis mil ochocientos sesenta y un euros con noventa céntimos (166.861,90 €) -----

VALOR: Se valoran los bienes privativos de DOÑA CONCEPCIÓN GÓMEZ RAMO en la cantidad global de ciento treinta y seis mil ciento treinta y tres euros con noventa y cuatro céntimos (136.133,94 €). -----

IV.- SEGUROS DE FALLECIMIENTO.- A los efectos de lo dispuesto en la Ley 20/2005 de 14 de noviembre, sobre la creación de Registros de Contratos de seguros de cobertura de fallecimiento, les advierto a los comparecientes que he solicitado certificados al Registro de Seguros por causa de fallecimiento, obteniéndolos con fechas trece de Febrero de dos mil diecisiete y diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, los cuales dejo incorporados a la presente escritura y de los cuales se deduce la inexistencia de seguro alguno contratado por los fallecidos. -----

V.- Expuesto cuanto antecede los comparecientes -----

===== OTORGAN =====

PRIMERO.-DON PEDRO GOMEZ GOMEZ Y DOÑA AURORA GOMEZ GOMEZ, en nombre propio, **MANIFIESTAN Y ACEPTAN** la herencia de su padre, DON PEDRO GOMEZ RUBIO, compuesta por los bienes privativos descritos a los números 1 a 52, y en pago de sus respectivos derechos hereditarios, realizan las siguientes



adjudicaciones: -----

- A DON PEDRO GOMEZ GOMEZ se le adjudica el pleno dominio de las fincas descritas bajo los números 1 a 45 y la cantidad de cinco mil seiscientos diez euros con noventa y cinco céntimos (5.610,95 €), procedente de los saldos bancarios descritos bajo los números 46 a 52. -----

Se valora la adjudicación en: ochenta y tres mil cuatrocientos treinta euros con noventa y cinco céntimos (83.430,95 €). -----

- A DOÑA AURORA GOMEZ GOMEZ se le adjudica un importe de ochenta y tres mil cuatrocientos treinta euros con noventa y cinco céntimos (83.430,95 €) de los saldos descritos bajo los números 46 a 52. -----

Se valora la adjudicación en: ochenta y tres mil cuatrocientos treinta euros con noventa y cinco céntimos (83.430,95 €). -----

SEGUNDO.-DON PEDRO GOMEZ GOMEZ y DOÑA AURORA GOMEZ GOMEZ, en nombre propio, **MANIFIESTAN Y ACEPTAN** la herencia de su madre, DOÑA CONCEPCIÓN GÓMEZ RAMO, compuesta por los bienes privativos descritos a los números 53 a 64, y en pago de sus respectivos derechos hereditarios, realizan las siguientes adjudicaciones: -----



quedado debidamente informados del contenido de este instrumento, y firman conmigo, la Notario. _____

Doy fe de que el consentimiento de los otorgantes ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes e intervinientes. _____

Así mismo, de identificar a los comparecientes por sus documentos de identidad reseñados y, en general y en lo pertinente, de todo lo contenido en este instrumento que redacto en veintidós folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, el presente y los veintiuno anteriores correlativos, yo, la Notario, DOY FE. _____

Están las firmas de los comparecientes. Signado, firmado, rubricado y sellado: EVA MARÍA VIAMONTE PUENTE. _____

Aplicación Arancel, Disposición adicional 3ª Ley 8/1989. _____
Base cálculo: Las declaradas. _____
Nº Aranceles aplicados: 2, 4, 6, 7 y Norma 8ª. _____
DERECHOS Y SUPLIDOS: IVA no incluido. _____

DILIGENCIA DE SUBSANACIÓN.- En Calamocha, a diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve. La extiendo yo, EVA MARÍA VIAMONTE PUENTE, Notario autorizante de la escritura número 1369 de mi protocolo ordinario, de fecha veinte de

72 82

noviembre de dos mil diecinueve, para hacer constar que:-----

En la escritura precedente, **se cometió un error al sumar los valores de los bienes privativos de Don Pedro Gómez Rubio**, ya que se hizo constar la cantidad global de ciento sesenta y seis mil ochocientos sesenta y un euros con noventa céntimos (166.861,90 €) cuando en realidad suman la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (142.719,91 €)**.-----

Y en cuanto a los bienes privativos de Doña Concepción Gómez Ramo, se sumaron erróneamente sus valores haciendo constar la cantidad global de ciento treinta y seis mil ciento treinta y tres euros con noventa y cuatro céntimos (136.133,94 €) cuando en realidad suman **NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (98.133,94 €)**.-----

En consecuencia, el otorgamiento **PRIMERO** de la escritura se subsana y queda con la siguiente redacción:-----

"...A DON PEDRO GOMEZ GOMEZ, se le adjudica el pleno dominio de las fincas descritas bajo los números 1 a 45.-----

Se valora la adjudicación en: SETENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS (77.195,00 €).-----

A DOÑA AURORA GOMEZ GOMEZ, se le adjudica un importe de sesenta y cinco mil quinientos veinticuatro euros con noventa y un céntimos (65.524,91 €) de los saldos descritos bajo los números